

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

EDICTO No. 006-2023

EL ABOGADO COMISIONADO DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

HACE SABER:

Que en el Expediente disciplinario No. 019-2021, adelantado en contra de **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER Y ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, SE DICTÓ Auto que comunica beneficios en caso de confesión No. 036 del 06 de febrero de 2023, en etapa de Investigación Disciplinaria, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **COMUNICAR** a las disciplinables **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER** quien para la época de los presuntos hechos irregulares se desempeñaba como Coordinadora del Grupo de Contratación minería de la Agencia Nacional de Minería y **ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, quien para la época de los presuntos hechos irregulares se desempeñaba como Vicepresidente de Contratación y de Titulación Minería de la Agencia Nacional de Minería, acerca de la oportunidad y beneficios de la confesión señalados en el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** (artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) el presente proveído a las investigadas **KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER Y ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO**, vinculadas a la actuación disciplinaria adelantada bajo el radicado No. 019-2021.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quién deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le podrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 – “Código General Disciplinario”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES HOY **PRIMERO (01)** DE MARZO DE 2023 A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **TRES (3) DE MARZO DE 2023** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario